ACUERDO No. 006 de 2025
(3 de abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS APORTES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO VIGENCIA 2025-2030"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA-BOYACÁ

En uso de las facultades constitucionales y legales. en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y en concordancia con la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), el Acuerdo 007 de 2016 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Artículo 368 superior, establece que la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos para que los habitantes o usuarios de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios los cuales cubren sus necesidades básicas, manteniendo en cabeza del estado la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente de los servicios y las tareas de regulación y control.

Que el mecanismo de subsidio establecido por la ley utiliza como herramienta de focalización la estratificación socioeconómica de los hogares, cuya implementación se asigna a las autoridades de cada municipio, con ello los hogares son clasificados en estratos teniendo en cuenta las características de cada uno; de acuerdo con la Ley 142 de 1994 son meritorios de subsidio aquellos usuarios cuyos hogares se clasifican en los estratos 1, 2 y 3.

Que por ende, se requiere:

-Establecer los factores de subsidio en las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo durante el periodo de 5 años, señalado en el Parágrafo 1° del Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

-Establecer los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para los estratos 5 y 6, al igual que para los sectores de industria y comercio,

lo mismo que para los suscriptores del servicio de aseo.

Que de acuerdo con las proyecciones efectuadas por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en zona urbana y rural del municipio están llamados a ser subsidiados 11.904 usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 en nuestro municipio

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se señalarán los siguientes subsidios a los estratos 1, 2 y 3 en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo:

-Estrato uno (1) subsidio del 50%
-Estrato dos (2) subsidio del 40%
Estrato tres (3) subsidio del 15%

Que, de otra parte; los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000, serán como mínimo los siguientes:

- Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%)
- Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%)
- Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%)
- Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Paipa, tanto para el cargo fijo y el consumo básico, los siguientes porcentajes de subsidio, para los usuarios residenciales:

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
USUARIOS RESIDENCIALES	CONSUMO BÁSICO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO
ESTRATO 1	50%	50%	50%
ESTRATO 2	40%	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%	15%

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los siguientes niveles mínimos de aporte solidario:

TIPO DE USUARIO Y . ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
	CONSUMO BÁSICO	CONSUMO BÁSICO	CONSUMO BÁSICO
USUARIOS RESIDENCIALES ESTRATO 5	50%	50%	50%

USUARIOS RESIDENCIALES ESTRATO 6	60%	60%	60%
USO COMERCIAL	50%	50%	50%
USO INDUSTRIAL	30%	30%	30%

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación respectiva y deroga todas las normas que le sean contrarias y tendrá una vigencia de cinco (5) años según el Parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Parágrafo. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la perdida de vigencia del acuerdo 005 de 2020.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa el primero (1) de abril de dos mil veinticinco (2025).

IVAN YECID MONROY OCHOA
Presidente

FREDY HUMBERTO HENAO DIAZ
Primer vicepresidente

FREDDY ALEXANDER AVENDAÑO BENÍTEZ
Segundo vicepresidente

LUZ ELIZABETH CORREDOR DUARTE
Secretaria general

Que el presente acuerdo surtió dos (2) debates. El primero se llevó a cabo el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el segundo debate se llevó a cabo ante la plenaria el dos (2) de abril de 2025.

LUZ ELIZABETH CORREDOR DUARTE
secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA, BOYACÁ

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la Corporación se evidenció que el Acuerdo No. 006 del dos (2) de abril de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS APORTES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO VIGENCIA 2025-2030" surtió dos (02) debates como lo establece el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer debate: El día veintisiete (27) de marzo de 2025 en la Comisión Segunda Permanente "PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO", designando como ponente para primer y segundo debate al Honorable Concejal Edward Felipe Tabaco Vivas del Partido Liberal Colombiano.

Segundo debate: El día dos (2) de abril de 2025 en sesión plenaria, según consta en el siguiente link de la plataforma digital YouTube https://www.youtube.com/watch?v=fJx3INyWHr4

Para constancia se firma la presente a los tres (3) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

LUZ ELIZABETH CORREDOR DUARTE
Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA

La Secretaria Ejecutiva del Despacho de la Alcaldía de Paipa, deja constancia que el día 04 de abril de 2025, siendo las 11:24 de la mañana recibí el Acuerdo No. 006 del 03 de abril de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS APORTES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO VIGENCIA 2025-2030."**. En la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde para sus conocimiento y demás fines correspondientes.

JESSICA ALEJANDRA ALVARADO SALAMANCA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA SANCIÓN: El presente Acuerdo No. 006 del 03 de abril de 2025, en constancia se firma como aparece:

GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA
Alcalde Municipal

JESSICA ALEJANDRA ALVARADO SALAMANCA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL:

PAIPA, ABRIL OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Auxíliese la fijación del presente Acuerdo No. 006 del 03 de abril de 2025, proveniente del Honorable Concejo Municipal de Paipa, en la fecha y por la secretaría déjese constancia del caso y una vez cumplida, regresa para los fines pertinentes.

GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA
Alcalde Municipal

JESSICA ALEJANDRA ALVARADO SALAMANCA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinticinco (2025) se fija en lugar público de la cartelera del Despacho de la Alcaldía Municipal de Paipa y de la página web del Municipio, el presente acuerdo, siendo las 08:00 a.m.

JESSICA ALEJANDRA ALVARADO SALAMANCA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinticinco (2025) se desfija en lugar público de la cartelera del Despacho de la Alcaldía Municipal de Paipa y de la página web del Municipio, el presente acuerdo, siendo las 06:00 p.m.

JESSICA ALEJANDRA ALVARADO SALAMANCA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde